

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 126

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: ADRIANA DEL MAR VILLADA ANDRADE
Demandado: JONH GUILLERMO SANCHEZ VARGAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00069-00*

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que las partes no dieron cumplimiento al requerimiento hecho mediante **Auto No. 039** de 2023, por lo que se hace necesario instarlos para que cumplan el ordenamiento establecido mediante **Acta No.087** de año (2022); *previo a dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo No. 44 del Código General del Proceso Numeral 03:*

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos **y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

ÚNICO: CONCEDER un plazo máximo de 15 días hábiles para la realización del pago de los avalúos de los bienes inventariados dentro del presente proceso; ***so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo No. 44 del Código General del Proceso Numeral 03,*** según lo estipulado en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy FEBRERO 13 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 022 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636805a6cc493cc0a8ffb0bc1ddf436135b83b6792cf4e1d77b769fcc99ab20b**

Documento generado en 10/02/2023 04:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>